

**PROCEDIMIENTOS DE SOLICITUD DE
CONVALIDACIONES, EXENCIONES, RENUNCIAS,
ANULACIONES Y CONVOCATORIAS EXTRAORDINARIAS
EN CICLOS FORMATIVOS
EN EL IES POETA PACO MOLLÁ CURSO 23-24**

CONVALIDACIONES

INFORMACIÓN:

La convalidación es el procedimiento por el cual se reconoce que unos estudios reglados oficiales del sistema educativo contienen los resultados de aprendizaje, contenidos y carga horaria del módulo o módulos profesionales que se solicite convalidar.

- Información general de los tipos de convalidaciones existentes [Todo FP](#)
- Normativa de referencia para la solicitud de convalidaciones [Normativa](#)

PROCEDIMIENTO SOLICITUD:

Presentar en Secretaría **hasta el 30 de septiembre** (o hasta un mes desde la fecha de matrícula para matriculados en septiembre), el impreso de solicitud de convalidación, junto al certificado acreditativo de la formación que se aporta. SERÁ CONDICIÓN INDISPENSABLE LA CORRECTA Y COMPLETA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS APARTADOS DE LA SOLICITUD (DATOS PERSONALES, DENOMINACIÓN COMPLETA Y CÓDIGO DEL MÓDULO...)

[SOLICITUD](#)

-Para las solicitudes de convalidación que resuelve el Ministerio de Educación y Formación Profesional, (aquellas en las que la formación aportada son estudios universitarios), el plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre la fecha de matriculación y **finaliza el último día del curso escolar, aunque lógicamente se recomienda tramitarla lo antes posible.**

-Para los módulos “Inglés técnico / Horario reservado al módulo de inglés”, si la competencia para resolver corresponde a la Conselleria, según lo establecido en la Resolución de 15 de septiembre de 2021, se tramitará con esta solicitud: [ANEXO XVIII](#) de lo contrario se usará la general.

RESOLUCIÓN:

-El Director resolverá, las solicitudes que sean de su competencia, **antes de un mes desde la presentación de la solicitud.**

-Los módulos “Inglés técnico/Horario reservado a la docencia en inglés” tienen un tratamiento diferente, tal y como se detalla en el siguiente cuadro resumen. [Cuadro resumen Inglés](#)

-También tienen un trato diferente los módulos que tengan los mismos códigos, las mismas denominaciones, capacidades terminales o resultados de aprendizaje, contenidos y duración, los cuales serán considerados módulos idénticos, independientemente del ciclo formativo al que pertenezcan. Se trasladarán las calificaciones obtenidas en los módulos profesionales superados a cualquiera de los ciclos en los que estos módulos estén incluidos.

-Los módulos profesionales que hayan sido previamente convalidados, o los títulos extranjeros homologados no podrán ser causa de una nueva convalidación con otros módulos profesionales.

-Los módulos profesionales convalidados con estudios universitarios, así como los que se convalidan aportando estudios anteriores a la LOGSE, no llevarán asignada ninguna puntuación, constandingo como “convalidado” y no computarán a efectos de cálculo de la nota media del ciclo formativo.

-Mientras no se resuelvan las peticiones, el alumnado asistirá a las actividades de formación de los módulos profesionales cuya convalidación ha solicitado y no podrá ser propuesto para realizar el módulo profesional de FCT ni el de Proyecto si no cumple los requisitos exigibles por la normativa en vigor.

EXENCIONES FCT

INFORMACIÓN:

Podrá determinarse la exención total o parcial del módulo profesional o unidad formativa de FCT por su correspondencia con la práctica laboral, siempre que se acredite, **al menos, un año a tiempo completo o su equivalente a tiempo parcial, de experiencia relacionada con los estudios profesionales** que permitan demostrar la adquisición de las capacidades correspondientes al módulo profesional o unidad formativa de FCT.

La **exención total** es aquella que se otorga al alumnado que haya acreditado la capacitación suficiente de, al menos, el 85 % de las competencias profesionales establecidas en el programa formativo. El alumnado no cursará el módulo profesional o unidad formativa de FCT y en su expediente académico y actas de evaluación constará como exento del módulo profesional o unidad formativa de FCT.

La **exención parcial** es aquella que se otorga al alumnado que haya acreditado la capacitación suficiente de parte de las competencias profesionales establecidas en el programa formativo que no llegue al umbral del 85 % de las mismas.

PROCEDIMIENTO SOLICITUD:

Presentar en Secretaría, tras formalizar la matrícula o con una antelación mínima de 30 días hábiles al inicio previsto de las prácticas, la siguiente documentación:

- Solicitud de exención dirigida al Director. [ANEXO X](#)
- Acreditación de experiencia laboral de al menos un año a tiempo completo o su equivalente a tiempo parcial, relacionada con el ciclo de la Formación Profesional o enseñanza que se cursa, para lo que deberá aportarse la siguiente documentación:
 - a) En el caso de personas trabajadoras asalariadas:
 - Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, y
 - Contrato de Trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral en la que se especifique la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.
 - b) En el caso de personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia:
 - Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente.
 - Certificación de alta en el censo de obligados tributarios, y
 - Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
 - c) En el caso de personas trabajadoras voluntarias o becarias, se requerirá la certificación de la organización donde se hubiera prestado la asistencia en la que se especificará las actividades y funciones realizadas, el año en que se realizaron y el número total de horas dedicadas a las mismas.
- En el caso de que las empresas o entidades a que hace referencia este punto hubieran cesado en su actividad y resultara imposible la obtención de las certificaciones mencionadas anteriormente, el alumnado deberá aportar la documentación acreditativa del cese de la actividad, junto con una declaración jurada donde se describan las actividades desarrolladas en la empresa o entidad.

RESOLUCIÓN:

El Director resolverá la petición, previo informe del equipo docente del grupo.

Una vez concedida la exención se procederá a su registro en el expediente académico del alumno o alumna a efectos de certificación académica y una copia del acuerdo de concesión de la exención total o parcial se adjuntará al citado expediente académico.

RENUNCIA A MÓDULOS

INFORMACIÓN:

Con el fin de no agotar el límite de las convocatorias establecidas para los módulos profesionales de formación en el centro educativo, el alumnado o sus representantes legales podrán renunciar a la evaluación y calificación de una o las dos convocatorias del curso académico de todos o alguno de los módulos siempre que concurra alguna de las circunstancias descritas en la *RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2023*, por la que se dictan instrucciones sobre ordenación académica y de organización de la actividad docente durante el curso 2023-2024.

PROCEDIMIENTO SOLICITUD:

Presentar en Secretaría, con una antelación mínima de **un mes a la fecha de evaluación final de los módulos afectados**, el impreso de solicitud para que se admita la renuncia a la convocatoria. [Anexo IX](#)

Junto a la solicitud se aportará la documentación que avalen las circunstancias por las cuales se solicita la renuncia (caso de trabajo el correspondiente contrato laboral, caso de familia el libro de familia, caso de enfermedad parte médico...).

MÓDULO FCT

Con el mismo fin, cuando se produzca alguna de las circunstancias citadas, el alumnado o sus representantes legales podrán renunciar a la evaluación y calificación de una o las dos convocatorias previstas para el módulo o unidad formativa de FCT.

La renuncia a la evaluación y calificación en alguna convocatoria del módulo de FCT implica, a su vez, la renuncia en la misma convocatoria a la evaluación y calificación del módulo profesional de Proyecto, en su caso.

La solicitud para que se admita dicha renuncia **se podrá efectuar durante todo el período previsto para la realización del módulo o unidad formativa de FCT.**

ANULACIÓN DE MATRÍCULA

INFORMACIÓN:

El alumnado o sus representantes legales tienen derecho a la anulación de la matrícula del curso, que implica la pérdida de sus derechos a la enseñanza, evaluación y calificación de todos los módulos profesionales en los que se hubiera matriculado.

PROCEDIMIENTO SOLICITUD:

Presentar en Secretaría, con una antelación de **al menos dos meses respecto del final del periodo lectivo** correspondiente a los módulos profesionales a impartir en el centro educativo, el impreso de solicitud de anulación de matrícula. [Anexo VII](#)

Cuando la matrícula sólo incluya el módulo de Formación en Centros de Trabajo y, en su caso, el módulo de Proyecto en los ciclos LOE, la anulación se solicitará antes de su comienzo.

El alumnado al que se le conceda la anulación de matrícula del curso no será incluido en las actas de evaluación y, en consecuencia, no se le computarán las convocatorias a que le hubiera dado derecho la matrícula. Además, perderá el derecho de reserva de la plaza para posteriores cursos académicos, por lo que, si desea continuar en el futuro dichos estudios, deberá concurrir de nuevo al procedimiento general de admisión que se establezca.

POR INASISTENCIA:

El número de faltas no justificadas, o con justificación improcedente, que determina la anulación de la matrícula será el que **equivalga al 15 % de las horas de formación** en el centro que correspondan al total de los módulos en los que el alumno se encuentre matriculado, excluyendo los módulos profesionales pendientes de cursos anteriores, si los hay, y los que hayan sido objeto de convalidación o renuncia a la convocatoria.

Así mismo, será causa de esta anulación de matrícula **la inasistencia durante un periodo de 10 días lectivos consecutivos no justificada** del alumno o la alumna a las actividades formativas.

Se consideran faltas justificadas las ausencias derivadas de enfermedad o accidente del alumno, atención a familiares o cualquier otra circunstancia extraordinaria apreciada por el director o directora del centro donde cursa los estudios.

– Desde el inicio del curso escolar hasta la finalización del mes de octubre, la dirección del centro, a propuesta del tutor o la tutora del grupo, acordará la anulación de matrícula de quien acumule un número de faltas de asistencia injustificadas, o con justificación improcedente, igual o superior a lo que establece el punto 10.2.2 de estas instrucciones.

– Después del mes de octubre también se acordará la anulación de matrícula cuando se supere el máximo 15 % de horas de inasistencia, injustificadas o con justificación improcedente, o de 10 días lectivos consecutivos.

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA O DE GRACIA

INFORMACIÓN SOBRE EL NÚMERO DE CONVOCATORIAS:

El alumno podrá disponer por cada curso académico de una convocatoria ordinaria y otra extraordinaria, como máximo.

Del mismo modo, podrá presentarse a la evaluación y calificación final de un mismo módulo profesional, incluidas las convocatorias ordinarias y las extraordinarias, **un máximo de cuatro veces**, en cada una de las modalidades de enseñanza de impartición de FP en un mismo ciclo formativo; es decir, el alumnado dispondrá de un máximo de 4 convocatorias en la modalidad presencial y 4 convocatorias en la modalidad semipresencial o a distancia; por lo tanto, dispone de un máximo de 8 convocatorias entre las dos modalidades.

Para el **módulo de FCT**, solo podrá presentarse en **2 convocatorias** en la modalidad presencial y 2 convocatorias en la modalidad semipresencial; por lo tanto, dispone de un máximo de 4 convocatorias entre las dos modalidades.

QUÉ HACER SI AGOTO LAS CONVOCATORIAS:

El alumnado que haya agotado el número de convocatorias establecidas podrá optar a las alternativas siguientes para superar los diferentes módulos pendientes:

a) **Realización de las pruebas libres** para la obtención de los títulos de técnico o técnica y de técnico o técnica superior de Formación Profesional que anualmente se convocan.

b) **Solicitud de convocatoria extraordinaria o de gracia** ante la dirección territorial de educación, cultura y deporte correspondiente. Presentarla en la SECRETARÍA del centro. Esta solicitud la podrán formular tanto los alumnos y las alumnas de ciclos formativos de grado medio y de grado superior como de Formación Profesional Básica.

[SOLICITUD](#)